



OLACEFS

Entregable 6

Plan de Implementación de los estándares regionales para la certificación profesional internacional.



Instituto Mexicano
de Auditores Internos, A. C.



Entregable VI.- Plan de implementación de los estándares regionales para la certificación profesional internacional



Contenido

Resumen Ejecutivo	5
1. Definición y creación de las estructuras organizacionales necesarias (acuerdos institucionales de gobernabilidad para implementar los estándares regionales).....	6
1.a Acuerdos que se tienen que realizar	6
1.a.1 Por parte del Instituto o entidad seleccionado	6
1.a.2 Por parte de la Entidad de Fiscalización Superior Local.....	6
1. b Estructuras organizacionales.....	6
1.b.1 Instituto o entidad seleccionado	6
1.b.2 Comité Consultivo Regional para la Certificación	7
1.b.3 Comité Consultivo Local de Nominación	8
2. Requisitos de la administración regional y mantenimiento del plan de implementación en materia de políticas, procedimientos y recursos de personal	9
2.a Reglamento para la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública.....	9
2.a.1. De la administración y control	10
De la inscripción al proceso de certificación	12
Requisitos para la Inscripción.....	12
De los módulos de la certificación	13
Admisión al programa	13
2.a.2. Del Curso virtual	15
De la ponderación de actividades del curso preparatorio (virtual).....	15
Actividades de aprendizaje	16
Criterios generales de evaluación para el curso virtual.....	16
Soporte técnico	17
2.a.3. Del curso presencial.....	18
2.a.4. Aprobación y acreditación de cada uno de los módulos.....	19
No acreditación	19
Examen final de prueba de cada módulo	20
Examen de Certificación.....	21



PROYECTO BID-OLACEFS
“MECANISMO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL EN CONTROL Y
FISCALIZACIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
(EFS) DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE”

2.a.6. Acreditación de la certificación.....	22
2.a.7. Del Certificado.....	22
2.a.8. De las situaciones no previstas en el presente reglamento	23
3. Herramientas para promover y difundir el plan de implementación.....	24
3.a. Difusión digital	24
3.b. Difusión impresa	24
3.c. Difusión en eventos regionales y locales	24
4. Presentación y validación del plan de implementación de estándares regionales con los representantes de las EFS participantes, en taller a efectuarse en una de las EFS. ...	25
5. Incorporación al plan de implementación de estándares regionales de las recomendaciones finales consensuadas con los representantes de las EFS participantes.	26
Conclusiones.....	27
Recomendaciones.....	28



Resumen Ejecutivo

El presente entregable tiene el propósito de sentar las bases de operación del programa para la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública.

Dado que la Certificación servirá como medio de profesionalización regional, adopción e integración de las normas internacionales y mejores prácticas; utilizando diversas formas de capacitación y como consecuencia de todos estos factores, cooperando con el alcance de las Metas Estratégicas del Plan Estratégico 2011 - 2015 de OLACEFS.

En el apartado 1 "Definición y creación de las estructuras organizacionales necesarias (acuerdos institucionales de gobernabilidad para implementar los estándares regionales)" se proponen dos nuevas figuras que se recomienda se conformen para la correcta funcionalidad del programa, el primero el "Comité Consultivo Regional para la Certificación", dicho Comité, tiene la función de ser el órgano rector del programa de certificación regional, el cuál servirá como apoyo para definir todas las políticas y directrices que deba tomar el programa.

El segundo, el "Comité Consultivo Local de Nominación" que será el enlace que forme cada Entidad Fiscalizadora Superior con el Comité Consultivo Regional para la Certificación; tendrá entre otras funciones la de "nominar" a los participantes en el programa de certificación, verificar que dichos participantes cumplan con todos los requisitos y dar el seguimiento en todo momento a los mismos.

El reglamento como parte del marco normativo de la certificación, es puesto a consideración en el apartado 2 " Requisitos de la administración regional y mantenimiento del plan de implementación en materia de políticas, procedimientos y recursos de personal", donde se describe el organigrama propuesto para cada uno de los comités propuestos y el personal que se necesitaría para implementación.

Las herramientas para promover y difundir el plan de implementación son propuestas en el apartado 3.

Los apartados 4 y 5 se verán reflejados cuando se realicen los talleres presenciales.

Dentro de las recomendaciones y conclusiones, se sugiere la difusión en cada país de los beneficios que tendrá para la EFS y en consecuencia para la sociedad, la profesionalización de sus colaboradores por medio de la certificación.

1. Definición y creación de las estructuras organizacionales necesarias (acuerdos institucionales de gobernabilidad para implementar los estándares regionales)

1.a Acuerdos que se tienen que realizar

1.a.1 Por parte del Instituto o entidad seleccionado

El Instituto o entidad seleccionado como consultor por OLACEFS buscará con The Institute of Internal Auditors Inc.(The IIA) un acuerdo institucional con el cual The IIA reconozca y avale la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública; lo que tendrá como resultado que la certificación se posicione internacionalmente.

1.a.2 Por parte de la Entidad de Fiscalización Superior Local

Cada una de las Entidades de Fiscalización Superior que quieran ser parte del programa y enviar candidatos para su certificación, buscarán con los Colegios Locales de Contabilidad, Universidades de Control u organismo similar que les valide la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública.

1. b Estructuras organizacionales

1.b.1 Instituto o entidad seleccionado

El Instituto o entidad seleccionada creará una división administrativa con carácter de Dirección, que en su estructura orgánica quedará bajo el control del Comité Consultivo Regional para la Certificación.

La persona que ocupe el cargo de Director de la división administrativa tendrá bajo su mando una estructura de organización que le permitirá controlar y administrar la práctica del Examen a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento y los cursos tanto virtual como presencial.

Dentro de las obligaciones principales del Director se incluyen las siguientes:



PROYECTO BID-OLACEFS
“MECANISMO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL EN CONTROL Y
FISCALIZACIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
(EFS) DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE”

- a) Diseñar los métodos de preparación, revisión, evaluación y calificación del Examen para la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública (ECPICFP).
- b) b) Formular las políticas para la actualización periódica del ECPICFP;
- c) c) Contratar al personal que forme parte de su área y encargarse de su capacitación de acuerdo con los procedimientos establecidos en nuestro Instituto,
- d) d) Establecer un sistema de revisión de los nombramientos hechos por los Comités Locales de Nominación presentadas al Comité Consultivo Regional para la Certificación.
- e) e) Llevar un registro actualizado de los Servidores Públicos Certificados, que podrá ser consultado por cualquier parte interesada, previa solicitud por escrito ante el Consejo.
- f) f) Formar parte del Comité Consultivo Regional para la Certificación al que hace referencia este Reglamento.

1.b.2 Comité Consultivo Regional para la Certificación

Se formará un Comité que actuará como cuerpo consultor, el cual presentará sus comentarios y observaciones al Consejo, con el objeto de incorporarlos a los procesos de la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública.

Este Comité estará formado por el Presidente, Secretario General, vicepresidentes de Docencia, Legislación Internacional y Ética.

Este Comité estará integrado por un máximo de seis miembros.

Los cargos mencionados anteriormente serán honoríficos y el Consejo Directivo de OLACEFS, por conducto de su presidente, dará a conocer las nominaciones y ratificaciones correspondientes.

El Comité será presidido por el Presidente o el Vicepresidente General de OLACEFS. El Comité se reunirá cuando menos dos veces al año.

El Secretario hará las convocatorias correspondientes para las reuniones del mismo, mantendrá al día los libros de actas y tendrá bajo su responsabilidad la preparación de las minutas relativas a las reuniones, a las que no se permitirá la asistencia de suplentes.



1.b.3 Comité Consultivo Local de Nominación

Se formará un Comité Consultivo Local de Nominación en cada Entidad de Fiscalización Superior con el propósito de apoyar localmente en la nominación y selección de los participantes, así como a la difusión, control y participación de sus servidores públicos en la certificación.

Se recomienda que uno de los participantes sea el Auditor Superior de la Entidad Fiscalizadora Superior de cada país participante.

2. Requisitos de la administración regional y mantenimiento del plan de implementación en materia de políticas, procedimientos y recursos de personal

En materia de políticas y reglamento para controlar el correcto funcionamiento y administración de la certificación se propone el siguiente reglamento:

2.a Reglamento para la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública

Art. 1

El presente reglamento se expide de conformidad con los Estatutos del Instituto Seleccionado para apoyar en la certificación (IS) y la Carta Constitutiva OLACEFS.

Art. 2

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

IS Instituto "X" seleccionado para apoyar la fase de certificación (con prestigio y reconocimiento global)

OLACEFS Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

EFS Entidad Fiscalizadora Superior.

Comité Regional Comité Consultivo Regional para la Certificación.

Comité Local Comité Consultivo Local de Nominación.

CPICFP Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública.

ECPICFP Examen para la obtención de la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública.



Art. 3

Todos los servidores públicos inscritos a las diferentes EFS adscritas a OLACEFS, independientemente de su campo de actuación profesional y rango dentro de la EFS y que aspiren a obtener la Certificación, deberán sustentar el **ECPICFP** para demostrar su capacidad profesional, sujetándose al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Art. 4

Los exámenes de certificación tienen por objeto:

- a. Que el Comité, OLACEFS, las propias EFS y el IS dispongan de elementos para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje;
- b. Que el estudiante conozca el grado de capacitación que ha adquirido;
- c. Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de la capacitación del participante.

Art. 5

Los exámenes de certificación profesional internacional en control y fiscalización pública (ECICFP) a que se refiere este Reglamento serán preparados y aprobados por el Comité Consultivo Regional y la Administración conjuntamente, se celebrará en las instalaciones de la EFS correspondiente y se llevará conforme a la programación que para el caso formule OLACEFS e IS.

2.a.1. De la administración y control

Art. 6

De la administración de la certificación

OLACEFS y el IS tendrán bajo su mando una estructura de apoyo que le permitirá controlar y administrar la práctica del Examen a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento y todo lo relacionado con la capacitación virtual y presencial que tenga como fin la certificación de los servidores públicos inscritos al programa.



PROYECTO BID-OLACEFS
“MECANISMO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL EN CONTROL Y
FISCALIZACIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
(EFS) DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE”

Dentro de las obligaciones principales del IS se incluyen las siguientes:

- a. Diseñar los métodos de preparación, revisión, evaluación y calificación del ECPIFCP.
- b. Contratar al personal que forme parte de su área y encargarse de su capacitación de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Instituto.
- c. Formar parte del Comité Consultivo Regional para la Certificación al que hace referencia este Reglamento.
- d. Tener un registro actualizado de los servidores públicos que hayan obtenido la CPIFCP.
- e. Resolver cualquier situación que se encuentre fuera de este reglamento.

Del Comité Consultivo Regional para la Certificación

Art. 7

Se formará un Comité Consultivo Regional para la Certificación que actuará como cuerpo consultor, el cual presentará sus comentarios y observaciones al responsable del proceso de certificación (Administrador de la certificación), con el objeto de incorporarlos a los procesos de Certificación. El Comité estará integrado por un máximo de seis miembros.

Art. 8

El Comité será presidido por el presidente de OLACEFS. El Comité se reunirá cuando menos una vez al año. El Secretario hará las convocatorias correspondientes para las reuniones del mismo, mantendrá al día los libros de actas y tendrá bajo su responsabilidad la preparación de las minutas relativas a las reuniones, a las que no se permitirá la asistencia de suplentes.

Del Comité Consultivo Local de Nominación

Art. 9

Se formará un Comité Consultivo Local de Nominación en cada Entidad de Fiscalización Superior con el propósito de apoyar localmente en la nominación y selección de los participantes, así como a la difusión, control y participación de sus servidores públicos en la certificación.



Art. 10

El comité Consultivo Local de Nominación estará conformado con por lo menos dos personas adscritas a la EFS correspondiente, dichas personas serán el enlace con el Comité Consultivo Regional y el Administrador de la certificación.

De la inscripción al proceso de certificación

Art. 11

OLACEFS por medio del Comité Consultivo Regional para la Certificación realizará la difusión correspondiente a los ciclos de inscripción al programa para la certificación.

Requisitos para la Inscripción

Art. 12

Todos los aspirantes a la CPICFP deberán presentar ante su Comité Local de Nominación:

1. Solicitar la inscripción al programa de acuerdo con los instructivos que se establezcan.
2. Título, Cédula Profesional o Constancia de haber acreditado alguna carrera profesional (licenciatura) acreditada por alguna institución pública o privada de nivel profesional.
3. Carta de exposición de motivos firmada por el interesado
4. Carta de conducta firmada por su supervisor, Gerente, Maestro, o Director de Área donde desarrolle sus actividades.
5. Carta laboral, en la cual debe contener una experiencia de por lo menos 36 meses en fiscalización, control interno o temas afines.

De los módulos de la certificación

Art. 13

Para obtener la constancia de acreditación, es necesario aprobar cada uno de los módulos que lo integran con una calificación mínima de 7 en cada uno de los ejercicios y obtener una calificación mínima aprobatoria de 8 en el examen final de cada módulo.

Admisión al programa

Art. 14

El Comité Local de Nominación evaluará cada una de las solicitudes y turnará al Comité Consultivo Regional para la Certificación las solicitudes que cumplen con los requisitos y el perfil adecuado a la Certificación.

Art. 15

El Comité Consultivo Regional para la Certificación enviará al Comité Local la lista con los aspirantes aceptados al programa.

Art. 16

Proceso interno para las inscripciones.

16.1 OLACEFS, a través del Comité Consultivo Regional enviará al Comité Consultivo Local de Nominación la lista de los grupos y participantes autorizados al proceso de certificación.

16.2 El Comité Consultivo Local de Nominación verificará que el funcionario cumpla con los requerimientos profesionales para obtener la certificación.

16.3 El IS asignará un tutor a cada grupo para dar seguimiento a su proceso de certificación.



PROYECTO BID-OLACEFS
“MECANISMO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL EN CONTROL Y
FISCALIZACIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
(EFS) DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE”

16.4 El IS notificará vía correo electrónico a los participantes con un número de cuenta y un password para que realicen la inscripción en el portal.

16.5 El participante se registrará en el portal y una vez registrado podrá acceder a la plataforma virtual.

Art. 17

Los aspirantes a ingresar a la certificación que sean admitidos, adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes, reglamentos y disposiciones de OLACEFS e IS.

Art. 18

La baja del proceso de certificación será por medio del Comité Consultivo Local de Nominación y éste a su vez notificará al IS para dar la baja en el sistema, las causas pueden ser:

18.1 El sustentante solicita la baja por voluntad propia.- Cuando el sustentante por cuenta propia decide salir del programa, deberá comunicarlo por escrito al Comité Consultivo Regional exponiendo los motivos que dan causa al mismo.

18.2 El sustentante es dado de baja por la administración.- Cuando el sustentante no cumple con las actividades propuestas en el curso virtual en tiempo y forma en más de un 20% de los mismos, será dado de baja de manera automática por el sistema.

18.3 El sustentante realiza actos o actividades no permitidas en el proceso de certificación.- Cuando el sustentante es descubierto realizando actos o actividades que no estén autorizadas o se compruebe copia o plagio de ejercicios y/o actividades, será dado de baja de manera inmediata, poniendo a consideración su caso en el Comité Consultivo Regional para la consecuente sanción.



2.a.2. Del Curso virtual

Art. 19

El curso virtual está programado para realizarse en el número de semanas que determine el Comité Consultivo Regional para la Certificación, se recomienda dedicar por lo menos diez horas en promedio a la semana. Es importante realizar todas las actividades de aprendizaje y utilizar los materiales que se ofrecen en el Aula Virtual.

Esta modalidad educativa en línea le permitirá combinar responsabilidades laborales y tiempo libre. Además el proceso de aprendizaje será paulatino porque se trata de ir avanzando a lo largo de las semanas para favorecer los procesos de reflexión y asimilación de los nuevos conceptos.

Después de realizar todas las actividades programadas en el curso virtual, el participante tendrá que realizar un examen final de prueba, mismo que será preparatorio al examen final de certificación del módulo.

De la ponderación de actividades del curso preparatorio (virtual)

Art. 20

Las actividades de cada módulo se valorarán de acuerdo a la ponderación siguiente:

Actividad	Porcentaje
1. Ejercicios teóricos	30%
2. Ejercicios Prácticos	30%
3. Examen final del módulo	40%
Total	100%

Actividades de aprendizaje

Art. 21

Llamamos actividades de aprendizaje al conjunto de acciones planificadas para alcanzar los objetivos y metas de estudio. Es decir, son todas aquellas interactividades y tareas que va a realizar durante el curso.

Art. 22

En el curso se podrán tener tres tipos de actividades:

- ◇ Auto estudio
 - Todos los materiales que se encuentran dentro del curso deberá estudiarlos.
- ◇ Ejercicios
 - Estas actividades están diseñadas para que las realice después de leer los temas y deberá completarlas en los tiempos especificados.
- ◇ Examen
 - Al finalizar cada módulo realizará un examen en esta plataforma, el cual le permitirá verificar que su criterio al aplicar las normas internacionales es adecuado.

Criterios generales de evaluación para el curso virtual

Art. 23

Los criterios generales a utilizar para evaluar todas las actividades que realice en el curso son las siguientes:

- ◇ Desempeño general y el manifestado en la realización de cada actividad.
- ◇ Entrega de actividades en el tiempo establecido en el calendario.
- ◇ Participación en actividades grupales, calidad, pertinencia y número de participaciones.



PROYECTO BID-OLACEFS
“MECANISMO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL EN CONTROL Y
FISCALIZACIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
(EFS) DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE”

- ◇ Interacción de la o él participante en el curso, con los(as) demás y con la tutoría.
- ◇ Redacción clara, coherente y buena ortografía.
- ◇ El respeto en los comentarios y opiniones divergentes a las nuestras.
- ◇ Originalidad de las ideas y comentarios expresados.
- ◇ Conocimientos y habilidades demostradas al finalizar el curso.

Art. 24

La calificación de las actividades será asignada por el tutor(a) a lo largo del curso. Una vez que su actividad fue calificada, podrá verla reflejada en el portal.

Soporte técnico

Art. 25

Si el participante tiene problemas con los datos de usuario y contraseña, con la visualización de pantallas, con la navegación o registro de calificaciones, o cualquier otra dificultad técnica relacionada con el manejo de la plataforma del curso podrá ponerse en contacto al correo que se proporcione en su momento y exponer sus problemas técnicos.



2.a.3. Del curso presencial

Art. 26

Los participantes que acrediten el curso virtual, tomarán un curso presencial con el que fortalecerán los conocimientos adquiridos y complementará su estudio para el examen de certificación.

Art. 27

El curso presencial se llevará a cabo de manera regional, ofreciendo el curso para participantes de 3 ó 4 países, en coordinación con el Comité Consultivo Regional para la Certificación y los respectivos Comités Consultivos Locales de Nominación.

Art. 28

Al finalizar el curso, el facilitador aplicará una evaluación a los participantes, en caso de no ser aprobatoria la calificación de la evaluación, el participante no podrá realizar el examen de certificación.

Art. 29

El Comité Consultivo Regional para la Certificación, determinará la calificación aprobatoria mínima para el examen del curso presencial.

2.a.4. Aprobación y acreditación de cada uno de los módulos

Art. 30

Para un buen desempeño del curso, es obligatoria su participación regular, permanente y continua, y el cumplimiento del 100% de las actividades en los plazos establecidos. Deberá dedicar tiempo al estudio, concentración y trabajo efectivo en el curso.

Art. 31

La calificación aprobatoria se expresará en cada módulo, mediante los números 6, 7, 8, 9 y 10. La calificación mínima para acreditar un módulo será 7 (siete).

Art. 32

Cuando el sustentante no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la materia, se expresará así en los documentos correspondientes anotándose 5 (cinco), que significa: no acreditada.

No acreditación

Art. 33

Quienes al finalizar las semanas del curso autorizadas por el CCRPC no hayan presentado y acreditado los cuatro módulos o no hayan completado las entregas mínimas requeridas no podrán acreditar el curso.

2.a.5 De los Exámenes

Examen final de prueba de cada módulo

Art. 34

Para sustentar el examen de cada módulo, el servidor público deberá acreditar el curso preparatorio correspondiente (virtual), para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

34.1 El participante deberá cumplir con el 100% de las actividades de cada módulo: foros, ejercicios, resolución de cuestionario formativo por tema.

34.2 Deberá aprobar con un 70% de aciertos el examen final de prueba de cada módulo.

34.3 El examen prueba se presentará en línea

- a. En caso de que el interesado obtenga una calificación menor a 70%, deberá aprobar el curso preparatorio, debiendo cumplir todos los requisitos para presentar nuevamente el examen final del módulo.

Art. 35

En caso que el sustentante desee presentar el examen de prueba sin realizar las actividades previstas para el curso preparatorio, lo podrá presentar en una sola ocasión, en caso de no acreditarlo con la calificación mínima requerida, tendrá que aprobar todas las actividades programadas para poder realizar nuevamente el examen final de prueba de cada módulo.

Art. 36

En el caso que el sustentante no presente el examen final de prueba de cualquier módulo, se anotará NP en ese módulo, que significa: no presentado. Hasta que realice el examen correspondiente y lo acredite.

Art. 37

Los exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario que establezca el Consejo Consultivo Regional en coordinación con el IS, así como los horarios que se fijen dentro de los periodos establecidos.

Art. 38

El examen de cada módulo deberá terminarse en un lapso máximo de dos horas contadas a partir de la hora de su inicio.



Art. 39

Procedimiento para los exámenes finales de prueba en la plataforma virtual:

39.1 Una vez cumplidos los requisitos del curso virtual el IS, notificará al Comité Consultivo Regional los resultados de cada participante para que se le autorice a presentar el examen virtual.

39.2 Comité Consultivo Regional notificará las autorizaciones para examen virtual al IS, el cual liberará el examen en la plataforma virtual para su ejecución.

39.3 El IS informará al Comité Consultivo Local para coordinar la presentación del examen de sus servidores públicos inscritos en el programa.

39.4 El IS enviará los resultados al Comité Consultivo Local y al participante al siguiente día hábil.

39.5 En caso de no aprobar el participante podrá realizar el examen nuevamente después de 72 hrs.

Examen de Certificación

Art. 40

Una vez cubiertos los requisitos mencionados en la sección anterior, el participante podrá sustentar el examen de certificación, para lo cual, por medio de su Comité Consultivo Local, deberá solicitar fecha de aplicación en el IS.

Art. 41

El participante deberá sustentar examen dentro de las dos semanas siguientes al término del curso preparatorio.

Art. 42

Para aprobar el ECICFP, el aspirante deberá alcanzar la puntuación mínima que determine la Administración y el Comité (80%). En caso de no alcanzarlo, el aspirante podrá presentar nuevamente el ECICFP en las fechas designadas por IS.



Art. 43

En caso de que el participante no acredite el examen del módulo, podrá solicitar nueva fecha de aplicación, debiendo transcurrir tres meses entre cada oportunidad.

2.a.6. Acreditación de la certificación

Art. 44

Para obtener la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública, los sustentantes deberán acreditar los exámenes que se determinen con base en los módulos de estudio, cada examen corresponderá a un módulo de la CICFP.

Art. 45

Una vez aprobados los exámenes correspondientes a la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública, la Administración en conjunto con OLACEFS entregará al servidor público un "Certificado" que le otorga reconocimiento a su capacidad profesional.

Art. 46

La Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública podrá ser entregada como reconocimiento a una gran trayectoria profesional, ética y de servicio al servicio público a aquellas personas que determine el Comité Consultivo Regional para la Certificación (Clausula del "abuelo").

2.a.7. Del Certificado

Art. 47

El certificado tendrá una validez de cuatro años, transcurridos los cuales deberá ser refrendado por el Instituto Seleccionado "X" y OLACEFS con base en lineamientos que para el efecto emitan.



Art. 48

Las personas que hayan adquirido la certificación por concepto de la "Clausula del abuelo", no tendrán que refrendar su certificación cada cuatro años.

2.a.8. De las situaciones no previstas en el presente reglamento

Art. 49

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por La administración, quien a su vez obtendrá la conformidad del Comité Consultivo Regional.



3. Herramientas para promover y difundir el plan de implementación

3.a. Difusión digital

Debido a la globalización mundial, la mejor herramienta para difundir la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública es el uso de la Internet.

Se utilizará principalmente la página web de OLACEFS y las páginas locales de cada una de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) de cada país para dar a conocer todo lo relativo a la certificación y como forma de contacto inicial.

3.b. Difusión impresa

Se recomienda la impresión de posters y folletos con información referente a la certificación para ser repartidos en las EFS y eventos de auditoría gubernamental y/o fiscalización.

3.c. Difusión en eventos regionales y locales

También se recomienda hacer una presentación en cada EFS a los servidores públicos que la conforman y realizar presentaciones en los encuentros nacionales o regionales de auditoría interna, control, riesgos y/o auditoría gubernamental.

4. Presentación y validación del plan de implementación de estándares regionales con los representantes de las EFS participantes, en taller a efectuarse en una de las EFS.

Por efectuar con el Comité



5. Incorporación al plan de implementación de estándares regionales de las recomendaciones finales consensuadas con los representantes de las EFS participantes.

Por efectuar



Conclusiones

La participación de todos los integrantes interesados en la certificación, será piedra angular en el éxito del proyecto de la implementación del proyecto de certificación, ya que se buscará alinear toda la metodología de la región, a la metodología internacional, que tendrá como consecuencia una mayor profesionalización del personal de las EFS, lo que generará un trabajo que impacte de manera directa a la sociedad.

La creación de los comités locales es un punto fundamental para la selección del personal adscrito a la EFS, ya que será el encargado de postular a los participantes a la certificación, una tarea delicada, ya que aparte de los conocimientos y habilidades que deben ser evaluadas antes de postularlos, también deberán evaluar si la persona cumple el perfil para continuar dentro de la carrera gubernamental.



Recomendaciones

Se recomienda hacer por parte de cada EFS una promoción de la certificación como una distinción entre los colegas internos y externos, se debe informar a la sociedad que la EFS está alineada a las mejores prácticas internacionales y su personal cuenta con una certificación que avala dicha alineación.

